



Parroquia San Luis Bertrán – (Torrent)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA - DEPARTAMENTO DE SALUD VALENCIA HOSPITAL GENERAL Y CARITAS PARROQUIA SAN LUIS BERTRÁN DE TORRENT PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS, NO LABORALES DIRIGIDAS A BENEFICIARIOS ATENDIDOS POR CARITAS

En Valencia a 31 de enero de 2023

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Doña Inmaculada Renart López, como Directora Gerente del CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA (en adelante Consorcio), en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno del Consorcio en sesión de 28 octubre de 2019, con efectos de 1 de noviembre de 2019 facultado para la firma de este Acuerdo de colaboración de conformidad con lo establecido en Acuerdo de 12 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno y del Presidente del Consejo, por el que se delegan atribuciones en materia de personal, de contratación administrativa y gestión económica en diversos órganos del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, apartado sexto. 6.2., con domicilio en Avenida Tres Cruces nº 2.

DE UNA PARTE, D. Jesús Rodríguez Camarena, con D.N.I 19.862,463-P, actuando en nombre y representación de "CARITAS PARROQUIA SAN LUIS BERTRÁN de TORRENT" (en adelante Caritas SLB), con domicilio en Torrent, Calle Músico Mariano Puig Yago, 4 y con C.I.F. R-4600601-A, en su calidad de Párroco de la misma,



Parroquia San Luis Bertrán – (Torrent)

previamente facultado por nombramiento canónico del Sr. Cardenal Antonio Cañizares Llovera, de fecha 20-06-2016.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Consorci Hospital General Universitari de València, entidad pública con personalidad jurídica propia, tiene atribuida de conformidad con sus Estatutos, la prestación de asistencia sanitaria y servicios sanitarios, sociosanitarios, sociales y de desarrollo del conocimiento, la participación en programas de promoción y prevención de la salud así como rehabilitación de las enfermedades.

SEGUNDO: Que Caritas SLB está comprometida en la asistencia y promoción sociolaboral e inserción de personas inmigrantes y otros beneficiarios residentes en riesgo de exclusión social.

TERCERO: Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto fundamental la mejora de la calidad de vida de las personas incluidas en su ámbito de aplicación, así como la formación y capacitación de las personas en riesgo de exclusión anteriormente indicadas.

CUARTO: Que a la vista de lo indicado ambas entidades consideran conveniente establecer una colaboración mutua beneficiosa para las personas destinatarias en el ámbito del Departamento Valencia Hospital General, suscribiendo un convenio, todo ello de conformidad con las siguientes:



Parroquia San Luis Bertrán – (Torrent)

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Consorcio y Caritas SLB para regular el desarrollo de prácticas no laborales en las instalaciones del Consorcio del curso y tutorías por los profesionales del Consorcio del programa "Celador Sanitario asistencial" con las características y en las condiciones que seguidamente se describen.

SEGUNDA.- Obligaciones de Caritas SLB

Caritas SLB se compromete a desarrollar programas de apoyo social y laboral para la inserción de personas o grupos en riesgo de exclusión.

TERCERA.- Obligaciones del Consorcio HGUV.

El Consorcio Hospital General Universitario de Valencia se compromete a facilitar en la medida de sus posibilidades de medios para la realización de las actividades que se determinen.

El Consorcio nombrará un interlocutor y proporcionará a los estudiantes una tarjeta de identificación.

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, en todo caso, deberá ser atendida con medios personales y materiales.



Parroquia San Luis Bertrán – (Torrent)

CUARTA.- Personal.

1. Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal que aporte Caritas SLB, corresponderán única y exclusivamente a ésta, siendo el Consorcio del todo ajeno a dichas relaciones laborales.
2. El personal participante dependerá orgánicamente de Caritas SLB la cual asumirá la selección, nombramiento y gestión de los mismos.
3. El personal deberá estar asegurado mediante póliza suscrita por Caritas SLB que cubra los siniestros propios y los que produzcan a terceros, en el ejercicio de las actividades encomendadas.
4. Las personas intervinientes en el presente convenio, se comprometen a dar cumplimiento en lo establecido en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1729/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.
5. La Dirección del Consorcio deberá conocer previamente la identidad de todos los participantes destinados en el Consorcio, así como la certificación requerida para desempeñar las funciones asignadas. Se podrá acordar el cambio del trabajador, por motivos personales, laborales o de otra índole, siempre comunicándolo con suficiente antelación a todas las partes.



Parroquia San Luis Bertrán – (Torrent)

6. "Cáritas San Luis Bertrán de Torrent" colaborará activamente con ellos en el control de asistencia, alta y bajas del curso y cualquier otra incidencia derivada del desarrollo de la actividad. Esta colaboración se articulará en lo que se refiere a Caritas a través de su Director: Juan Lorenzo Baviera Bartual, (Enfermero Inspector SS, con destino en ISS de Torrent)
7. Durante las prácticas, los alumnos no podrán percibir ninguna cantidad de dinero en concepto de retribución salarial, con excepción de las becas de transporte que "Cáritas Parroquia San Luis Bertrán de Torrent" considere procedentes.
8. Cáritas SLB proporcionara a los alumnos la correspondiente uniformidad en la que se identifique la entidad antedicha para no confundir con la plantilla profesional del Consorcio

QUINTA.- Acuerdos singulares para el desarrollo de actividades.

La ejecución de las actividades quedarán definidas por los servicios del Consorcio y de la Entidad, debiéndose establecer unos acuerdos singulares de desarrollo. Estos acuerdos establecerán protocolos para cada una de las actividades que, incluidas en el objeto de este convenio marco, se acuerden en la comisión de seguimiento del convenio que seguidamente se detalla.

SEXTA.- Contenido y condiciones de la formación impartida

Se determinarán los aspectos referidos a la formación detallando:

- Programa del curso
- Horarios



Parroquia San Luis Bertrán – (Torrent)

- Lugar
- Alumnado
- Material

Estos aspectos se detallan en el documento ANEXO 1 de este convenio.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Los programas que se establezcan para el desarrollo de estos objetivos estarán sometidos a la Comisión de Seguimiento creada al efecto, que estará compuesta por un representante de cada institución.

Las funciones de la Comisión de seguimiento serán:

- A. Participar en la elaboración de los programas de actividad que se establezcan.
- B. Aprobar la puesta en marcha de los programas.
- C. Evaluar las memorias presentadas por los participantes de los diversos programas.

Los acuerdos de esta Comisión serán remitidos a LOS RESPONSABLES DE AMBAS ENTIDADES

OCTAVA.- Publicidad y difusión

En la publicidad y actividades que la Entidad haga, a través de cualquier medio de comunicación social, de las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Consorcio HGU y la Entidad.



Parroquia San Luis Bertrán – (Torrent)

En cualquier caso habrán de notificarse mutuamente esa publicitación y permiso al respecto.

NOVENA. Confidencialidad

Tanto el personal de Caritas SLB como el del Hospital observarán la debida confidencialidad sobre toda aquella información que ambas partes tengan que utilizar en el desarrollo de la actividad objeto del contrato.

DÉCIMA.- Efectos y duración.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, después de lo cual podrá renovarse con carácter bienal a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse por escrito antes de la fecha de su terminación.

DÉCIMO PRIMERA.- Causas de rescisión.

Serán causas de rescisión del presente convenio:

- a) El incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.
- b) El acuerdo mutuo de las partes.
- c) La denuncia expresa de una de las partes, con previo aviso de, como mínimo, un mes.
- d) Desaparecer las circunstancias que dieron origen al mismo.



Parroquia San Luis Bertrán – (Torrent)

En estos casos las actuaciones en curso de ejecución serán suspendidas en el estado en que se encuentren.

DÉCIMO SEGUNDA.-JURISDICCIÓN APLICABLE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Valencia

Y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

REPRESENTANTE LEGAL Caritas SLB	REPRESENTANTE CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI DE VALENCIA
D. Jesús Rodríguez Camarena Párroco Parroquia San Luis Bertrán Torrent	D ^a Inmaculada Renart López Director Gerente Consorcio Hospital General Universitario de Valencia



Parroquia San Luis Bertrán – (Torrent)

ANEXO 1

CONTENIDO Y CONDICIONES DE LA FORMACIÓN IMPARTIDA.

A) Programa del curso.

La formación impartida consistirá en prácticas no laborales por un período con una duración máxima de 80 horas, repartidas del siguiente modo:

- a) 60 h en el Centro Hospitalario
- b) 20 h en Centros extra hospitalarios de Torrent, o del Departamento 9 Consellería Sanidad.

A lo largo de este períodos, los alumnos se ejercitarán en técnicas de atención y cuidado a personas enfermas y mayores.

Los educadores dedicados a tal fin: prácticas no laborales; habrán de coordinar, impartir clases, evaluar y gestionar el progreso de los alumnos.

B) Horarios.

El horario y los días lectivos serán acordados en cada caso por "Caritas Parroquia San Luis Bertrán de Torrent" y "El Consorcio Hospital General Universitario de Valencia"

C) Personal.

El Consorcio Hospital General Universitario de Valencia seleccionará a las personas que desarrollarán la labor de educadores de las prácticas no laborales.



Parroquia San Luis Bertrán – (Torrent)

"Caritas San Luis Bertrán de Torrent" colaborará activamente con ellos en el control de asistencia, alta y bajas del curso y cualquier otra incidencia derivada del desarrollo de la actividad. Esta colaboración se articulará en lo que se refiere a Caritas a través de su Director: Juan Lorenzo Baviera Bartual, (Enfermero Inspector SS, con destino en ISS de Torrent)

D) Lugar.

El lugar de la formación será:

1) A nivel Hospitalario: en los servicios pertinentes del Hospital General de Valencia

2) A nivel extra hospitalario, en:

-Centro de Especialidades de Torrent y en la recepción de RNM ubicada en este centro.

-Centro de Salud Torrent I y II

- En "Punto de Atención Continuada" ubicado en C.S. Torrent I

E) Alumnado.

La facultad de seleccionar y admitir alumnos corresponderá al Consorcio Hospital General Universitario de Valencia y "Cáritas Parroquia San Luis Bertrán" de mutuo acuerdo.

Las partes suscribirán un documento conjuntamente con cada alumno seleccionado con las especificaciones particulares.

En caso de faltas de puntualidad, no asistencia o incorrecto comportamiento del alumno, "El Consorcio Hospital General Universitario de Valencia" podrá desistir de continuar en



Parroquia San Luis Bertrán – (Torrent)

su colaboración formativa con dicho alumno, bastando al efecto una comunicación a Cáritas Parroquia San Luis Bertrán de Torrent.

F) Material.

"El Consorcio Hospital General Universitario de Valencia." proporcionará el material necesario para el desarrollo del curso.

Este material es propiedad del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia y se utilizará exclusivamente en las instalaciones de los centros de trabajo del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia durante las sesiones formativas no siendo en ningún caso propiedad del alumno y no pudiendo permanecer fuera de estas instalaciones.

H) Gratuidad.

Durante las prácticas, los alumnos no podrán percibir ninguna cantidad de dinero en concepto de retribución salarial, con excepción de las becas de transporte que "Cáritas Parroquia San Luis Bertrán de Torrent" considere procedentes.

I) Seguros.

Cualquier eventualidad de accidentes que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro de Asistencia Sanitaria, accidentes y responsabilidad civil suscrito por Cáritas Diocesana de Valencia.